REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA

<u>Artículo 64:</u> Inc. 8: Certificación de autoridad competente del dominio y posesión o uso autorizado legalmente de los inmuebles afectados a la obra. (presentación del Título de Propiedad o del Comodato)

<u>Artículo 77:</u> Cuando el destino del subsidio otorgado a personas o entidades privadas sea la ejecución de obras, deberá agregarse a lo previsto en el <u>artículo 64</u>, la siguiente documentación:

- A) Planos generales y en detalle: Cortes, vistas, plantas, planimetría, tienen que figurar medidas, cotas parciales y generales (deben ser legibles y estar en una fuente de letra homogénea, todos los planos rotulados, de escala 1 en 100 preferiblemente). Realizados por personal idóneo (Maestro mayor de obra, Arquitecto o Ingeniero Civil).
- B) Cómputos métricos y presupuesto oficial;
- C) Memoria Descriptiva;
- D) Fecha de inicio y terminación de la obra;
- E) Constancia de RECEPCION parcial o total de los trabajos ejecutados, con sus respetivas actas de medición firmadas por los técnicos de ambas partes.
- F) Soporte Digital.
- Cuando la entidad o persona beneficiaria contrata la ejecución de obra de un tercero, deberá adjuntarse además copia del contrato celebrado, el que deberá estar certificado si las firmas no figuran originales. A la documentación mencionada anteriormente, se agregarán las certificaciones parciales o totales que se emitan. Con sus respectivas fojas de medición.

En los casos de refacciones, reparaciones o ampliaciones, deberá registrarse fotográficamente el estado de la obra previo a su modificación.

Resolución Nº 30/14 – Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco